

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Lunes 16 de Agosto de 1999

No. 155

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 2266.....	3624
Decreto A.N. No. 2267.....	3625
Decreto A.N. No. 2268.....	3625
Decreto A.N. No. 2269.....	3625
Decreto A.N. No. 2270.....	3626
Decreto A.N. No. 2271.....	3626
Decreto A.N. No. 2272.....	3626
Decreto A.N. No. 2273.....	3627
Decreto A.N. No. 2274.....	3627
Decreto A.N. No. 2275.....	3628
Decreto A.N. No. 2276.....	3628
Decreto A.N. No. 2277.....	3628
Decreto A.N. No. 2278.....	3629
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Asociación Nicaragua Ambiental (NICAMBIENTAL)».....	3629
Estatuto « Asociación de Mujeres de Jalapa Contra la Violencia OYANKA-JALAPA (OYANKA)».....	3631
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3634
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3639
SECCION JUDICIAL	
Guardadores Ad-Litem.....	3645
Títulos Supletorios.....	3645

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2266

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACION NICARAGUA INFANTIL (NICAINFANTIL), sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Nicaragua Infantil (NICAINFANTIL), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2267**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION NICARAGUA VIVE (FUNIVI)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Nicaragua Vive (FUNIVI), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2268**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA LA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA, (FUPYME)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación para la Pequeña, Mediana y Microempresa, (FUPYME), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2269**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA, (FUMADECA - SISIMIKI)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación para la Protección del Medio Ambiente y el Desarrollo Comunitario de la Costa Atlántica de Nicaragua, (FUMADECA - SISIMIKI), está obligada al cumplimiento

de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2270

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION COMUNIDADES ECLESIALES DE BASE DE LA TRINIDAD (CEBs LA TRINIDAD)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de La Trinidad.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Comunidades Eclesiales de Base de La Trinidad (**CEBs LA TRINIDAD**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de

mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2271

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES PRODUCTORAS Y PEQUEÑAS EMPRESARIAS DE NICARAGUA (FUNDEMUP)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación para el Desarrollo de las Mujeres Productoras y Pequeñas Empresarias de Nicaragua (**FUNDEMUP**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2272

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL PROGRESO COMUNITARIO (FUNPROCO)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación para la Promoción y el Progreso Comunitario (FUNPROCO), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2273

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION NICARAGUA HACE, (FUNIHACE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Nicaragua Hace, (FUNIHACE), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2274

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION JESUS EL BUEN PASTOR (FUJEBPA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Jesús el Buen Pastor (FUJEBPA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2275**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNITARIO, CHOROTEGA, (FADECOM-CHOROTEGA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Diriá, Departamento de Granada.

Arto. 2. La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Federación de Asociaciones de Desarrollo Comunitario, Chorotega, (FADECOM-CHOROTEGA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2276**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **FEDERACION ECUESTRE DE NICARAGUA (FEN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Federación de Ecuestre de Nicaragua (FEN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2277**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION SAN FRANCISCO DE ASIS DE PROYECTOS SOCIALES**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación San Francisco de Asís de Proyectos Sociales, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha

de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2278

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE SERVICIOS FUNEBRES «OTRO MAS DE LA VIDA ETERNA»**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Servicios Fúnebres «Otro Más de la Vida Eterna», está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTO «ASOCIACION NICARAGUA AMBIENTAL
 (NICAMBIENTAL)»**

Reg. No. 9545 - M. 113826 - Valor CS 270.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el numero Perpetuo QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (581), - De la pagina ciento noventa y tres a la pagina Doscientos dos, del Tomo XV, Libro Primero, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

**«ASOCIACION NICARAGUA AMBIENTAL
 (NICAMBIENTAL)»**

Conforme autorización de Resolución del día doce de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. **MARIO SANDOVAL LOPEZ** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN ANIMO DE LUCRO, NICARAGUA AMBIENTAL" (NICAMBIENTAL).
 CAPLITULO I- CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-** Artículo 1.- La asociación NICARAGUA AMBIENTAL (NICAMBIENTAL), es una Asociación sin fines de lucro, constituida en la presente escritura pública, autorizada por El suscrito notario.- Artículo 2.- La asociación tendrá como domicilio la ciudad de Managua, pero podrá abrir agencias y oficinas en cualquier parte del territorio nacional.- Artículo 3.- La duración de la asociación será indefinida.- Artículo 4. La asociación se denominará : "NICARAGUA AMBIENTAL"(NICAMBIENTAL), y tendrá como objeto la de alcanzar un desarrollo sostenible de la sociedad y de conservar al máximo la biodiversidad florística y faunística del país, y para tal fin, podrá promover la conservación. De las áreas silvestres y sus recursos naturales, fomentar la investigación básica para la Conservación de áreas silvestres y la protección ambiental; incidir en la restauración ambiental de las áreas naturales degradadas; Promover la participación social consciente, amplia y democrática en los procesos de planificación y gestión ambiental; dar consultorías sobre impacto ambiental u otras consultorías que de manera directa o indirecta Apoyen a mejorar la calidad ambiental del país; promover y mantener relaciones de intercambio y colaboración con organismos y entidades nacionales e

internacionales que. Se identifiquen con la asociación; participar en la formación de otras asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones; y de cualquier otra actividad que esté directa o indirectamente ligada o relacionada con las anteriores. A ese efecto, la asociación estará. Plena y perfectamente capacitada para ejecutar y llevar a cabo por sí o por medio de sus. Representantes legítimos, todos aquellos actos y contratos que fueren necesarios o conducentes para el logro de su objeto, pudiendo contratar con organismos nacionales e internacionales y cualquier otra institución que quiera dar su apoyo al desarrollo del objeto de esta asociación; pudiendo en consecuencia, comprar, vender, arrendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir o disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles o derechos sobre los mismos; y en fin, podrá realizar y celebrar cualquier otro acto o contrato Civil o mercantil, pues la anterior enumeración debe considerarse enunciativa y de ninguna Manera taxativa.- **CAPITULO II. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** Artículo 5. El Gobierno y Administración de la asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 6. La Asamblea General será la máxima autoridad de la asociación, estará integrada por todos los miembros de la misma. Artículo 7. Habrá dos clases de Asambleas Generales: Las Ordinarias y las Extraordinarias. La Asamblea se reunirá de manera ordinaria cada año, y en forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros. Artículo 8. El quórum de la Asamblea General estará constituido por la mitad más uno del total de sus asociados, si no se reuniese ese número en la fecha y la hora señalada para la sesión a que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo de diez días una nueva reunión en la cual el quórum estará integrado por el número de asociados que asistan, teniendo plena validez las decisiones que en ella se tomen. Artículo 9. Los acuerdos y soluciones de la Asamblea General serán tomados por la mitad más uno de los presentes. Cuando se trate de modificar los presentes estatutos, será necesarios la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los asociados y una votación calificada de dos tercios a favor de la modificación. Artículo 10. Para que la Asamblea General lleve a cabo sus reuniones es necesario convocar a los asociados con ocho días de anticipación. Artículo 11. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones: a) Reformar los presentes estatutos; b) Elegir, reelegir o aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; c) Aprobar o rechazar el informe que anualmente le debe presentar la Junta Directiva; d) Aprobar el plan de trabajo anual; e) Aprobar el presupuesto anual del informe financiero de la asociación; f) Ejercer todas las funciones y atribuciones conforme a la escritura de constitución, los presentes estatutos y las Leyes de la República; y, g) Revisar el cumplimiento de los planes y acuerdos tomados. Artículo 12. La Junta Directiva será el órgano de administración de la asociación; estará integrada por cinco miembros electos por la Asamblea General: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Vocal. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo determine el presidente o la mayoría de sus miembros. Artículo 13. Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva: ser electa en la Asamblea General, durará dos años en sus funciones, comenzando su año legal en Enero y finalizando en Diciembre. Celebrará sesiones con un mínimo de tres miembros y tomará sus resoluciones por mayoría. Sus funciones serán: a) Velar

por el cumplimiento de los estatutos; b) Aprobar su reglamento interno; c) Extender nombramiento y credenciales a las personas que deban representar a la asociación en el interior o en el exterior; d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; e) Administrar los bienes y fondos de la asociación; f) Resolver en todo lo que esté contemplado en estos estatutos; g) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente con facultades de Mandatario Generalísimo, y otorgar poderes especiales. Artículo 14. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la asociación, judicial y extrajudicialmente, con poderes de Mandatario General de Administración, necesitando de autorización de la Junta Directiva para vender, comprar, hipotecar, enajenar bienes. En caso de ausencia por impedimento grave, incapacidad, defunción o renuncia, será sustituido temporalmente por el Vice-Presidente. Artículo 15. Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Representar la asociación, judicial y extrajudicialmente con poderes de Mandatario General de Administración; c) Firmar las actas de las sesiones en unión el Secretario, y los documentos de carácter financiero con el Tesorero; d) Establecer, mantener y desarrollar contactos con miembros homólogos de otras instituciones afines; e) Suscribir personalmente o por delegación, convenios nacionales o internacionales, previo estudio y autorización de la Junta Directiva; y f) Realizar cualquier otra función que le fuere encomendada por la Asamblea General o la Directiva de la Asociación. Artículo 16. Funciones y Atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste; b) Desempeñar las áreas que le encomiende la Junta Directiva. Artículo 17. Funciones y Atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y la Junta General de Asociados; b) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y autorizar las actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente o un Notario; c) Llevar un registro de sus miembros; d) Evacuar la correspondencia; e) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea; g) Extender certificaciones a que se refieren los presentes estatutos; h) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que le señalare la Junta Directiva o la Junta General de Asociados. Artículo 18. Son funciones y Atribuciones del Tesorero: a) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación; b) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en las instituciones Bancarias que señale la Junta Directiva; c) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentar con el Presidente a la consideración de la Asamblea General; d) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. Artículo 19. Son Atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las reuniones con voz y voto; b) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva; c) Desempeñar las tareas que le sean encomendadas. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.** Artículo 20. El patrimonio de la Asociación se integrará por: a) La cuota de sus miembros; b) Las donaciones que reciba; c) Los bienes muebles e inmuebles que lícitamente adquiera; y d) Los ingresos provenientes de sus actividades, siempre y cuando no contravengan el carácter no lucrativo de la Asociación. **CAPITULO IV. DE LOS MIEMBROS, SUS DEBERES Y DERECHOS.** Artículo 21. Son miembros de esta Asociación, los fundadores de la misma, cuyos

nombres, apellidos y domicilio han quedado enunciados en la introducción de esta escritura pública, con la obligación de participar de forma permanente y consecutiva en las Asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen, que cumplan los acuerdos tomados de estas, con las tareas que se le deleguen y con responsabilidad en los cargos que desempeñen. Artículo 22. Son deberes de los Asociados: a) Asistir a todas las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias; b) Dar su aporte voluntario en la realización de alguna obra social que determine la Junta Directiva; c) Justificar por escrito a la Junta Directiva las ausencias o falta de cumplimiento a determinadas tareas; d) Contribuir de forma individual y colectiva al crecimiento integral de la Asociación; e) Desempeñar los cargos para los que fueron electos; f) Velar por la protección del patrimonio de la Asociación y el crecimiento de la misma. Artículo 23. Son derechos de los Asociados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas sobre la base de igualdad; b) Ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva; c) Solicitar y obtener información de la Junta Directiva sobre las actividades y situaciones general de la Asociación; d) Ser beneficiario de los servicios sociales que preste la Asociación. Artículo 24. El Asociado pierde su condición por las siguientes causas: a) Por separación voluntaria; b) Por fallecimiento; c) Por extinción de la persona jurídica; d) Por irresponsabilidad y mala conducta que afecten el prestigio o el patrimonio de la Asociación. CAPITULO V. DISOLUCION. Artículo 25. La Asociación NICARAGUA AMBIENTAL (NICAMBIENTAL), podrá disolverse por votación unánime de la Asamblea General concurrente. Y por los casos contemplados en la Ley. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del valor, alcance, objeto y trascendencias legales de este instrumento; de las cláusulas que contiene que aseguran su validez y eficiencia; y de las especiales que han hecho y que encierran renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas; y de la necesidad de presentar el testimonio de esta escritura ante la Asamblea General de la República, para el otorgamiento de la personería Jurídica. Leída que les fue por mí, el notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican conmigo. Doy fe de lo relacionado. (f) JAIME G.(f) ILEGIBLE.(f) Ma. LOURDES GARCIA E. (f) F. CHAMORRO. J. MOYA A. (F. Notario) J.A. ZAMORA L. PASO ANTE MI: Del frente del folio noventidós, al frente del folio noventiséis, de mi protocolo número dieciséis que llevo en el corriente año. Y a solicitud de la Licenciada MARIA LOURDES GARCIA ESTRADA, extendiendo este Segundo testimonio en tres hojas dobles de papel sellado, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro y diez minutos de la tarde del día tres de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Hojas anteriores: SERIE " D " No. 0546294 y SERIE " D " No. 0546295. Presentado por la Señora MARIA LOURDES GARCIA, a las once y cinco minutos de la mañana del día doce de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados. Sub-Comandante; LISSETTE TORRES MORALES; Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Ministerio de Gobernación.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo QUINIENTOS

OCHENTA Y UNO (581), de la página ciento noventa y tres a la página doscientos dos, Tomo XV. Libro Primero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y seis.

Este documento es exclusivo únicamente para publicar los Estatutos de la entidad "ASOCIACION NICARAGUA AMBIENTAL (NICAMBIENTAL)", en el Diario Oficial La Gaceta. Managua, ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO «ASOCIACION DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA-JALAPA (OYANKA)»

Reg. No. 1068 - M. 082528 - Valor CS 840.00

CERTIFICACION

El suscrito Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (1260).- De la página Ochocientos dos a la página ochocientos catorce, del Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA-JALAPA (OYANKA)»

Conforme autorización de Resolución del día Quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Edgard Castrillo Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA - JALAPA.- CAPITULO I.- DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO LEGAL.- Arto.1. La ASOCIACION DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA « OYANKA -JALAPA», es una asociación sin fines de lucro, de duración indefinida con personalidad jurídica propia. Arto.2. La Asociación tendrá su domicilio legal en el Municipio de Jalapa, Nueva Segovia con facultad de establecer delegaciones, sedes y oficinas en cualquier parte del país y/o fuera de el, cuando así lo decidieren sus Asociadas. La Asociación podrá ser conocida simplemente con las siglas OYANKA- JALAPA. **CAPITULO II.- OBJETIVOS.** Arto. 3. La finalidad de la Asociación será la de contribuir en la transformación de las relaciones desiguales entre hombres y mujeres, con miras a la disminución de la violencia intrafamiliar en Jalapa, tanto del área rural como urbana. Los obje-

tivos generales serán: 1.- Proporcionar asesoría jurídica y acompañamiento legal a mujeres, niñas y adolescentes, afectadas por violencia intrafamiliar en el Municipio de Jalapa, tanto en el área rural como urbana. 2.- Desarrollar un proceso de sensibilización dirigido a la población en general, y en particular a grupos de riesgos, para la prevención de la violencia intrafamiliar. 3.- Formular e impulsar Proyectos de carácter socioeconómicos que respondan a las condiciones y problemática económica que las mujeres y sus familias enfrentan en el Municipio de Jalapa. 4.- Implementar un proceso de capacitación sobre genero y violencia intrafamiliar dirigido a mujeres y hombres de las comunidades urbanas y rurales de Jalapa, así como a las instituciones del estado relacionadas con esta problemática. 5.- Desarrollar programas de capacitación jurídica a mujeres, adolescentes y/o grupos de mujeres en el conocimiento de sus derechos, utilizando una metodología de educación popular con orientación de genero. 6.- Brindar asistencia psicología a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia social, familiar y/o sexual. 7.- Desarrollar procesos de investigación que apoyen el mejor desarrollo de Los proyectos y la participación de las mujeres en la búsqueda de las soluciones a su problemática. **CAPITULO III.- DE LAS ASOCIADAS.-** Arto. 4.- Podrá ser miembro de la Asociación toda mujer nicaragüense o extranjera con deseos de participar en las actividades de la Asociación y que fuere aprobada su membresía por la Asamblea General de Asociadas. Arto. 5.- La asociación estará conformada por las miembros Fundadoras, Miembros Activas por elección y miembros honorarias. Serán miembros fundadoras las que suscribieron la Escritura Constitutiva de la Asociación, miembros activas por elección las que sean admitidas como tales conforme los presentes Estatutos y el Reglamento que se dicte. Miembros honorarias, las que sean nombradas como tales en reconocimiento por la contribución brindada a la Asociación. Arto. 6- El carácter de asociada se pierde: 1) Por renuncia voluntaria de manera expresa. 2) Por expulsión debido a la falta de interés en participar en las actividades de la Asociación, en cumplir con los Estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General y de la junta directiva, y por conductas que atenten al prestigio y buen nombre de la Asociación o de sus intereses. Será decidida por la Asamblea General siempre y cuando se haya procedido de la siguiente forma. a) Amonestación privada a través de Junta Directiva. b) Suspensión temporal de su calidad de miembro, según el caso. c) Suspensión definitiva. 3. Por muerte. **DEBER DE LAS ASOCIADAS.** Arto. 7.- Toda Asociada, estará obligada desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos, Reglamentos que se dictaren y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General, y Junta Directiva, que contribuya con el buen nombre de la Asociación. Arto. 8.- Toda asociada está obligada a asistir a las reuniones de Asamblea General, contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación. **DERECHOS DE LAS ASOCIADAS.** Arto. 9. Las Asociadas tendrán derecho: a) Voz y voto; b) Optar a cargos en la Junta Directiva; c) Participar en las Actividades de la Asociación; d) Optar a los beneficios que otorgue la Asociación. **CAPITULO IV.- EL GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONSULTA.-** Arto. 10. Serán órganos de la Asociación: a).- La Asamblea General de asociadas; b).- La Junta Directiva; c).- La Secretaria Ejecutiva; d).- El consejo Consultivo; Arto. 11. La Dirección General de la Asocia-

ción, estará a cargo de la Asamblea General, como máxima autoridad de la Asociación, la que decidirá las líneas generales de los programas, proyectos actividades de la Asociación. Arto. 12. Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá contar con oficinas, sedes o subedes, y estos estructurarse en Direcciones, Departamentos, áreas. Podrá además, establecer la creación de Grupos de Apoyo, todo previa aprobación de la Asamblea General. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADAS.** Arto. 13. La asamblea General de Asociadas estará conformada por todas las Asociadas fundadoras y Activas. Celebrará sesiones ordinarias una vez al año, dentro del primer trimestre del año. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento que sea solicitado por la Junta Directiva o el 25% de las asociadas. Arto. 14. Las funciones de la Asamblea General Ordinaria serán las siguientes: a) Discutir y aprobar el Reglamento interno de la Asociación. b) Nombrar los cargos de la Junta Directiva. c) Aprobar los planes de trabajo y presupuestos anuales. d) Aprobar los proyectos de cooperación presentados por la Junta Directiva o por algunas de las miembros e) Velar por el cumplimiento de la finalidad de la asociación. f) Controlar la actuación de las integrantes de la Junta Directiva. g) Convocar a las asociadas para la Asamblea General ordinaria o extraordinaria. h) Las demás que le confieren estos Estatutos y la Escritura Constitutiva y el Reglamento. Arto. 15. Será competencia de la Junta Asamblea General Extraordinaria: a) Modificación de los Estatutos. b) Disolución de la Asociación. c) Cualquier otra cuestión propuesta por la Junta Directiva o por el 25% de las asociadas. Arto. 16. Los acuerdos tomados en la Asamblea General, legalmente constituida y que no sean contrarios a la Ley y a los presentes Estatutos, serán obligatorios para todas las asociadas, presentes o ausentes. **CAPITULO V.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 17. La administración de la asociación estará a cargo de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros. a) Presidenta; b) Vice Presidenta; c) Secretaria; d) Tesorera; e) Fiscal; f) Primer Vocal; g) Segundo vocal; Arto. 18.- Las miembros de la Junta Directiva serán electas por la Asamblea General de asociadas. La Junta Directiva durará en sus cargos dos años a partir de su elección y podrán ser reelectas. Los cargos de Presidenta, Vice Presidenta, Secretaria, deberán ser ocupados obligatoriamente por asociadas fundadoras. Arto. 19. La Junta Directiva podrá sesionar cada mes y se tendrá por legalmente reunida y las resoluciones que se tomen serán aceptadas con la presencia de la mitad mas una de sus integrantes. En caso de empate la Presidenta decidirá con doble voto. Arto 20. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: a). Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Asociadas, el acta constitutiva y los presentes Estatutos. b). Elaborar proponer el Reglamento interno. c). Realizar gestiones y el financiamiento de los proyectos que la Asamblea General ha aprobado realizar. d). Conocer de previo de toda solicitud de ingreso de nueva asociada, o de la expulsión de una asociada. e). Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria. f). Supervisar, controlar y distribuir el uso de los fondos y bienes de la Asociación. g). Dirimir las controversias que surjan en el funcionamiento de la Secretaria Ejecutiva. h). Las demás que le confiera la Asamblea General. Arto. 21.- Corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva. a). Representar judicial y extrajudicial mente a la Asociación con carácter de Apoderada generalísima. b). Otorgar poderes especiales o generales, previa información y aprobación

del resto de miembros de la Junta Directiva. c). Firmar las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, junto con la Secretaria. d). Administrar los intereses de la Asociación junto con la Tesorera. e). Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Asociación. f). Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General de Asociadas o la Junta Directiva. **Arto. 22.** Corresponde a la Vice- Presidenta: a). Sustituir a la Presidenta en caso de ausencia temporal o definitiva, mientras concluye el período; b). Colaborar estrechamente con la Presidenta; c) Cumplir con las responsabilidades que le asigne la Presidenta o la Junta Directiva en pleno. **Arto. 23.-** Corresponde a la Secretaria. a). Llevar los libros de Actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva. b). Levantar actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva. c). Velar por el archivo y/o correspondencia de la Asociación. d). Colaborar con las demás miembros de la Junta Directiva. e). Certificar las actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva. **Arto.24.** Corresponde a la Tesorera: a). Supervisar el uso de los fondos de la Asociación; b). Asesorar, evaluar y supervisar las finanzas. c) Conjuntamente con el Presidente, tomar las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. d). Rendir informe financiero anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados. e). Asegurar la preparación del Balance Financiero y el presupuesto de la Asociación, que aprobado por la Junta Directiva, deberá presentarse a la Asamblea General de Asociadas. **Arto.25.** Corresponde a la Fiscal: a). Vigilar y supervisar el cumplimiento de los Estatutos; b). Supervisar el patrimonio de la Asociación, junto con la Tesorera; c). Rendir informe anual cuando lo encomiende la Junta Directiva; d). Realizar las actividades que le encomiende la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Asociadas. **Arto.26.** Corresponde a las Vocales: a). Sustituir, en su ausencia a cualquier miembro de la Junta Directiva, a excepción de la Presidenta quien será sustituida por la Vice - Presidenta; b). Cumplir con las tareas que les delegue la Asamblea General y/o Junta Directiva de la Asociación. **CAPITULO VI.- DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.** **Arto. 27.** La secretaria Ejecutiva es nombrada por la Junta Directiva como el órgano administrativo y ejecutivo de la Asociación que organiza, planifica, coordina, dirige y ejecuta los planes, programas, proyectos y acciones que le encomiende la Asociación, ya sea a través de la Asamblea General o la Junta Directiva. Su funcionamiento será supervisado por la Junta Directiva. **Arto. 28.** La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones: 1.-Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva. 2.- Llevar la Administración de la Asociación. 3.- Hacer propuestas a la Junta Directiva. 4.- Presidir y coordinar las reuniones del consejo consultivo. 5.- Administrar los intereses de la Asociación con carácter de Apoderado General de Administración. 6.- Representar a la Asociación ante las instituciones públicas, organizaciones donantes, organizaciones homólogas, cuando se lo delegue la Presidente de la Asociación. 7.- Establecer relaciones de intercambio y cooperación con las Instituciones, organismos y organizaciones homólogas y aquellas que tengan interés en los objetivos de la Asociación, sean nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. 8.- Promover y gestionar recursos financieros y suscribir convenios para asegurar el cumplimiento de los objetivos y la misión de la Asociación de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. 9.- Abrir las cuentas bancarias que sean requeridas para

el manejo de los recursos financieros a nombre de la Asociación de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. 10.- Proponer a la Junta Directiva los planes de desarrollo de corto y mediano plazo, las estrategias políticas de la Asociación, así como el plan de trabajo y presupuesto, las evaluaciones anuales de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y presupuesto que se aprobaran. 11.- Informar a la junta directiva sobre el cumplimiento de las metas y objetivos de la asociación. 12.- Cumplir con todas las disposiciones de la asociación. 13.- Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. 14.- Nombrar y remover a los Funcionarios y Empleados de los diferentes programas o proyectos de la Asociación con el fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones. **CAPITULO VII.- DEL CONSEJO CONSULTIVO.** **Arto. 29.** El Consejo Consultivo es un órgano deliberativo y de consulta para la Asamblea General de la Asociación, lo será también de la Junta Directiva, cuando la Asamblea General se encuentre en receso. Es el principal órgano asesor de la Asociación en materia de estrategias y contenidos de Trabajo. Estará conformado por todas las miembros honorarias de la asociación que hayan brindado apoyo a la Asociación y por las integrantes de los grupos de Apoyo que se formen. **CAPITULO IX.- DEL PATRIMONIO.** **Arto. 30.-** El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los aportes voluntarios de sus Asociadas; b) Las contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos, que recibiere de organismos gubernamentales o de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras. Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera prevista en la Escritura constitutiva y los presentes Estatutos. **CAPITULO X.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** **Arto. 31** La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, en el Arto. 24. b) Por Acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Asociadas para esto, Previa solicitud a ésta de las tres cuartas partes de los Asociadas. La Convocatoria deberá hacerse en anuncio por periódico local por tres veces en intervalos de diez (10) días. **Arto. 32** Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrar sesión, necesitará de la Asistencia de dos terceras partes de las Asociadas y el Acuerdo de Disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de las asistentes. De no acordarse la disolución, la Asociación continuará operando y no podrá sesionar por la misma causa hasta después de seis meses. **Arto. 33.-** En caso de disolución de la Asociación, sus bienes podrán ser donados a otra Asociación y/o Institución con objetivos afines a la Asociación, lo que será decidida por las asociadas fundadoras. **CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES.** **Arto. 34** Estos Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Así como a su reglamentación en el Reglamento interno que al efecto deberá elaborarse por la Junta Directiva. **Arto. 35** La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la Administración o por la interpretación y la aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres miembros Fundadoras, en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto, después de oír a las partes. **Arto. 36.** Los presentes

Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y con la votación favorable de las dos terceras partes de las miembros presentes. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua a los ____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y ____

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (1260), de la página Ochocientos dos a la página Ochocientos catorce, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Edgard Castrillo, Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5165 - M. 030654 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CKU

Clase: (42)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01071
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5166 - M. 030653 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CKU

Clase: (35)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01070
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5167 - M. 030624 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ZENECA LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GLOBADEX

Clase: (05)
Presentada: 26-02-99.- Expediente No. 99-00643
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5168 - M. 030611 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ELI LILLY AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MICOTIL

Clase: (05)
Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00593
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5169 - M. 030607 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VILAYA

Clase: (10)
Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00547
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5170 - M. 031100 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ABREZE

Clase: (10)
Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00533
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5171 - M. 031081 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (25)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01069
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5172 - M. 031079 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CKJEANS

Clase: (25)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01068
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5173 - M. 031078 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase: (25)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01067
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5174 - M. 031068 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CKJ

Clase: (25)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01066
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5175 - M. 030199 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ABREZE

Clase: (05)
Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00532
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5176 - M. 031071 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ETAM, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ETAM

Clase: (25)
Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00525
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5177 - M. 031070 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Aurora Foods Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MRS BUTTERWORTH'S

Clase: (30)
Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00523
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5178 - M. 031184 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, PETERSEN PUBLISHING COMPANY, L.L.C., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TEEN EN ESPAÑOL

Clase: (16)

Presentada: 18-02-99.- Expediente No. 99-00492

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-04-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5179 - M. 031109 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ACURON

Clase: (31)

Presentada: 18-02-99.- Expediente No. 99-00491

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5180 - M. 031183 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ACURON

Clase: (05)

Presentada: 18-02-99.- Expediente No. 99-00490

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5181 - M. 031121 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), del Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

YARIS VERSO

Clase: (12)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00217

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5182 - M. 031120 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), del Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TOYOTA YARIS

Clase: (12)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00216

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5183 - M. 031119 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NOGGERS CLUB

Clase: (30)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00214

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5184 - M. 031118 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LESTACAN

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00211

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5185 - M. 031117 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COMERAL

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00210

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5186 - M. 031116 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, RODALE PRESS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

MEN'S HEALTH

Clase: (42)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00204

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5187 - M. 031098 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, RODALE PRESS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

MEN'S HEALTH

Clase: (41)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00203

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5188 - M. 031097 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PZIFER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INFINAIR

Clase: (10)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00201

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5189 - M. 031108 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PZIFER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BRIARA

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00200

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5190 - M. 031096 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PZIFER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BARBASOL

Clase: (03)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00199

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5191 - M. 031107 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TEGA

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00198

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5192 - M. 031115 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RIMSTAR

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00197

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5193 - M. 031114 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RIMCURE

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00196

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5194 - M. 031191 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NEUTROGENA CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MELANEX

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00195

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5195 - M. 031095 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LALIQUE, Francia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LALIQUE

Clase: (18)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00193

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5196 - M. 031126 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CLAIROL INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MOTIF

Clase: (03)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00187

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5197 - M. 031124 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CLAIROL INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MEN'S CHOICE

Clase: (03)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00186

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5198 - M. 031094- Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CALVIN

Clase: (3)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00185

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5199 - M. 031125 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Biogen Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BIOGEN

Clase: (05)

Presentada: 25-01-99.- Expediente No. 99-00159

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5200 - M. 031123 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

KARATE ZEON

Clase: (5)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04830

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 13-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5201 - M. 031053 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NEOCLARITINE

Clase: (05)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04828

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-

99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5202 - M. 031052 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CLARITINAR

Clase: (05)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04827

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5203 - M. 031051 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PROCLAIM

Clase: (05)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04821

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5204 - M. 031050 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Mulhens GmbH & Co. Kg., de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WILD WIND

Clase: (03)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04818

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5205 - M. 031049 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

L2

Clase: (25)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04817

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5206 - M. 031048 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DOCKERS K-1

Clase: (25)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04816

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5207 - M. 031047 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CUT FROM THE ORIGINAL CLOTH

Clase: (25)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04815

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4852 - M. 1694651 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 343, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JAMILETTE ROMERO LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticin-

co días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4851 - M. 1694652 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 339, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA CRISTINA RODRIGUEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4776 - M. 138136 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 28, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE FELIX PEREZ VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4853 - M. 268869 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 29, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FAY JANE DOWNS HALFORD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4854 - M. 268863 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 17, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JAIME VENERIO LOVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4857 - M. 453897 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 264, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ELGA AZUCENA PEREZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4885 - M. 503738 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 321, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIELA ARGENTINA RODRIGUEZ RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4910 - M. 244602 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 269 Página 135, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Agricultura y Ganadería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL SEÑOR ERWID PEREZ VALDIVIA, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Agricultura y Ganadería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agropecuario, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 4848 - M. 138175 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 543, Tomo II del Libro de Registro de Título

de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GUILLERMO NATIVIDAD CERDA GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4849 - M. 138178 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 546, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

KARLA RAMONA CASTRO ARANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.
Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4778 - M. 138139 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RAFAEL CARDENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4781 - M. 503706 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 929, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ESPERANZA DE JESUS ARIAS JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4779 - M. 503703 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 932, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARINA DEL CARMEN GUTIERREZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4962 - M. 37966 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 791, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LUISA KARINA DAVILA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Aviles.

Es conforme. Managua, 11 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez,

Directora.

Reg. 4883 - M. 503740 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 928, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4912 - M. 292672 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 869, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NUBIA AZAZEL HERRERA ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario

General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4777 - M. 137684 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 279, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JACINTA ROCHA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Profesora de la Educación media en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4856 - M. 453895 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 354, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FRANCISCO ALBERTO GUTIERREZ DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5035 - M. 138380 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 511, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RAMON ALEXIS GARCIA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5041 - M. 138104 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 510, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALMA NIDIA TAPIA SALABLANCA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 6722 - M. 504456 - Valor C\$ 90.00

Francisco López Pérez, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor Henry Báez Castilla, para que lo represente en juicio que se lleva en este Juzgado. Opóngase término legal. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 5578 - M. 434781 - Valor C\$ 180.00

María Elena Sevilla Vásquez, en su carácter de Apoderada General Judicial del señor Samuel Green Allen, mayor de edad casado, comerciante y del domicilio de Roatan, República de Honduras, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem para el señor Alberto Castillo Hyde, también conocido como Roberto Alberto Castillo Molina, de generales desconocidas para que lo represente en Juicio Ejecutivo Corriente que promueve en su contra. Interesados. Opóngase. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Medardo Mendoza Yescas. Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 5583 - M. 37415 - Valor C\$ 90.00

Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, cita al señor Guillermo Jirón García, a fin de que comparezca a personarse al juicio Ejecutivo que le sigue en este Juzgado Marlene Zúñiga Aragón. Caso no lo haga se le nombrará Guardador Ad-Litem que lo Represente en este Juicio. Dado en Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Medardo Mendoza Yescas. Juez Cuarto Civil de Distrito.

3-1

Reg. No. 5655 - M. 1485603 - Valor C\$ 180.00

Cítase por Edictos en el Diario Oficial, La Gaceta a la señora: Clara del Socorro Santana Cruz, para que dentro del término de veinte días, comparezca ante esta autoridad personalmente o por Apoderado a hacer uso de sus derechos en Juicio Ejecutivo singular con acción de pago, interpuesto en su contra por el Apoderado del Banco Popular, Sucursal Chinandega, Licenciado: Noel Somarriba Anduray, bajo apercibimiento de Nombrarle Guardador Ad-Litem. Chinandega, Octubre doce de mil novecientos noventa y ocho. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral de Chinandega. Dra. Socorro Toruño Martínez. Juez Segundo de Distrito Civil y Laboral de Chinandega.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5548 - M. 504762-623135 - Valor C\$ 90.00-45.00

Agustina de Jesús Ortiz Ortiz, mayor de edad, soltera, Secretaria Comercial y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un bien inmueble ubicado en la zona 02 Nor-Oeste de esta Ciudad, con los siguientes linderos: NORTE: Casa y solar de Victoria Ortiz Ortiz; SUR: Casa y solar de Reynaldo Ortiz Ortiz; ESTE: Calle de por medio y José Montenegro Averruz y al OESTE: Sucesión de Sinforoso Blandón. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, uno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Inf. Flavio Leonel Soza López. Juez Local Unico.

3-1

Reg. No. 5549 - M. 468737 - Valor CS 90.00

Alquiles Eustaquio Larios, solicita Título Supletorio de una finca semi urbana situada en la Comunidad de los Martínez. Jurisdicción de San Juan de la Concepción dentro de los siguientes linderos ESTE: Arquímides Eustaquio Larios; OESTE: Sócrates Eustaquio Larios; NORTE: Camino de por medio Luis Hernández y Jorge Larios y SUR: Herederos de Rodolfo Alvarado. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción a los siete días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. Corregido finca semi-urbana.- vale.- Martha Sánchez J. Secretaria Juzgado Local.

3-1

Reg. No. 5550 - M. 468736 - Valor C\$ 90.00

Nora Eustaquio Larios, solicita Título Supletorio de un lote de terreno semi urbano Ubicado en la Comunidad de los Martínez Jurisdicción de San Juan de la Concepción los cuales tienen los siguientes linderos. NORTE: Camino de por medio Petronila Rodríguez; SUR: Herederos de Rodolfo Alvarado; ESTE: Socorro Eustaquio Larios, OESTE: Sócrates Eustaquio Larios. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Martha Sánchez J. Sria. del Juzgado la Concepción.

3-1

Reg. No. 5551 - M. 468739 - Valor CS 90.00

Socorro Eustaquio Larios, solicita Título Supletorio de un lote de terreno semi urbano ubicado en la comunidad de los Martínez, jurisdicción de San Juan de la Concepción con los siguientes linderos: SUR: Herederos de Rodolfo Alvarado; NORTE: Camino de por medio Petronila Rodríguez; ESTE: Aquiles Eustaquio Larios y OESTE: Nora Eustaquio Larios. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Martha Sánchez J. Sria. Juzgado Local Unico de la Concepción. 3-1

Reg. No. 5552 - M. 468775 - Valor C\$ 180.00

Charles Cutberth, solicita Título Supletorio de un terreno sub-urbano ubicado en el poblado de Laguna de Perlas, propiamente en el sector occidental y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Familia Peralta, con setenta y dos punto cinco metros; SUR: Richard Leightbern, con ciento siete punto cuarenta y tres, ESTE: con la señora Elizabeth Chin, con cincuenta y siete punto ochenta metros, y OESTE: Suamos comunal, con ochenta y cuatro punto setenta y cinco metros, Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Alfredo Castro. Juez. 3-1

Reg. No. 5553 - M. 468766 - Valor C\$ 180.00

Erskine Fox Temple, solicita Título Supletorio de una propiedad, que consiste en dos lotes de terrenos urbanos en el poblado de Laguna de Perlas, el primero lote de terreno está ubicado al costado Nor.Oeste del Estadio, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones; NORTE: Calle Paterson, con ciento cuarenta pies, SUR: Calle Fox, con ciento cuarenta pies; ESTE: Yolanda Temple, con ciento sesenta y cinco Pies, y OESTE: Golita Garth, con ciento sesenta y cinco pies, El Segundo Lote está comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: Otis Kain con ciento treinta piés; SUR: Carol Thomas, con ciento treinta piés; ESTE: Laguna con trecho Nacional de por medio, con cincuenta y cinco piés, OESTE: Evita Velásquez, con cincuenta y cinco piés, en este último tiene construido una casa que mide veintiséis pies de ancho por veintisiete pies de largo, con sus perspectivas mejoras. Dado en el Juzgado Civil del Distrito a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Alfredo Castro. Juez.

3-1

Reg. No. 5575 - M. 468793 - Valor C\$ 90.00

Francisco José Acevedo Carvajal, solicita Supletorio urbano Barrio San José, El Viejo, lindantes: NORTE: Linda con calle, Juana Romero; SUR: Marcos Carvajal Villalobos; ESTE: Concepción y Cándida Natalia Vargas; OESTE: Angela Vargas Carvajal. Opóngase. El Viejo treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Ana José Torres de Malta. Sria. Juzgado Local Unico. El Viejo.

3-1

Reg. No. 5576 - M. 37471 - Valor C\$ 90.00

La señora Lucille Beatriz Hawkins Taylor, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el lugar conocido como Contet, (South End) en Corn Island, y tiene un área de cuatro acres y medio, (4.5 AC) de extensión superficial, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Elizabeth Bodden Green, con cuatrocientas cuarenta yardas (440 Y); SUR: Martin Campbell con treinticinco yardas, (35 yds) ESTE: Mar caribe, con noventa y dos yardas, (92 yds) y OESTE: Camino público, con veintiocho yardas (28 yds), valora su propiedad en la suma de Veinticinco mil córdobas netos, (C\$ 25,000.00) Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Civil del Distrito a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Alfredo Castro.

3-1

Reg. No. 5577 - M. 468745 - Valor C\$ 90.00

Aura Marina Bermúdez Rodríguez, solicita Supletorio Rural, situada en la Comarca de San Pedro, carretera Malacatoya, con un área de 80622.6 Vrs2, Linda: NORTE: Finca San Pedro; SUR: Finca La Muñeca; ESTE: Finca La Muñeca; y OESTE: La Platanera. Oponerse. Juzgado Civil Distrito. Granada, uno de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Adriana Maria Cristina Huete López. Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

Reg. No. 5579 - M. 633694 - Valor C\$ 90.00

Edmundo Duarte Martínez, solicita Título Supletorio del Inmuebel Rústico situado en el Sector de este Municipio de Somotillo y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Guasaule y Propiedad de Ramiro Gómez, SUR: Francisco Reyes y Alfonso Reyes; ESTE: Antonio Pereira y OESTE: Moisés Miranda y José Angel Osorio. La persona que crea tener algún derecho sobre el Inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término legal se oponga. Juzgado Local Unico. Somotillo, seis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Petrona del S. Paz. Sria.

3-1

Reg. No. 5580 - M. 468759 - Valor C\$ 90.00

Estela Marina Mendoza Sandres, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado Barrios Hermanos Zamora, Ocotol, Nueva Segovia, linderos; NORTE: Sucesores de Víctor Fletes; SUR: Solar de Estela Mendoza; ESTE: Mediando calle, casa y solar de Dorotea Sandres; OESTE: Casa y solar de Edmundo Casco. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona. O. Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 5581 - M. 683577 - Valor C\$ 90.00

María Leopoldina Obando Velásquez, solicita Supletorio Rústico: ORIENTE, SUR; Cooperativa Agrícola; NORTE: Carretera Panamericana; OCCIDENTE: Francisco Obando. Opóngase. Juzgado Local, Somoto, dos de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Maira Moncada. Sria. 3-1

Reg. No. 5582 - M. 683745 - Valor C\$ 90.00

Harol Antonio Herrera Pérez, solicita Título Supletorio, Rústico, ubicado en San Antonio de la Nubes, jurisdicción de San Juan del Río Coco, de doce manzanas de superficie. NORTE: Harol Herrera Pérez; SUR: Diego Herrera Aráuz; ESTE: Mario Herrera; OESTE: Sergio Orellana. Opóngase. Juzgado Local Unico de San Juan del Río Coco, siete de Julio de mil novecientos noventa y nueve. María Azucena Matus González. Secretaria de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 5656 - M. 138480 - Valor C\$ 180.00

Berth Hebbet Chin, solicita Título Supletorio de un lote de Terreno rústico, ubicado en la Jurisdicción de Laguna de Perlas con una extensión superficial de Dos punto cuarenta manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales; SUR: Terrenos de Theophilus Humphries; ESTE: Suamos Nacionales; y OESTE: Suamos Nacionales y en el lote tiene mejoras, como árboles frutales y otros. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Civil del Distrito a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Alfredo Cordero. Juez Civil del Distrito de la RAAS. 3-1

Reg. No. 5657 - M. 504089 - Valor C\$ 180.00

Marlon Enrique Siles Miranda, mayor de edad, soltero, técnico Agrónomo y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un Inmueble Urbano situado en el Reparto Sandino de esta ciudad, consistente en un solar que mide: cinco punto setenta metros de frente por veinticinco metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alfonso Gaitán, SUR: Raúl Rayo Zamora; ESTE: Hernaldo Larios; y OESTE: Calle de por medio, María Lucila Rayo y una casa de habitación que tiene el mismo de cinco punto setenta metros de frente por seis metros de fondo. Interesados oponerse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Eveling González Betancour. Juez Civil de Distrito Matagalpa. 3-1

Reg. No. 6092 - M. 142817 - Valor C\$ 135.00

María Esperanza Reyes Vanegas, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano de dieciocho varas de ancho, por treinta y seis varas de largo, ubicado en esta localidad comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Juan Robles; SUR:

Calle de por medio; ESTE: Propiedad de Mauricio Robleto; OESTE: Propiedad de Alejandro Flores. Interesados opónganse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lester Efraín García Morales. Juez Local Unico de San Miguelito. 3-1

Reg. No. 6093 - M. 142851 - Valor C\$ 90.00

Charles Westei Taylor Ellis, mayor de edad, Doctor en Odontología, del domicilio de Nueva York, Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Puerto Cabezas, solicita Título Supletorio de una finca urbana situada en el Sector de San Miguel Jurisdicción del Municipio de Waspán, cuyos linderos son: NORTE: Propiedad del señor Bill Cunningham; SUR: Tierras Nacionales Colindantes con el poblado de la Tronquera; ESTE: Tierras Nacionales colindantes con la comunidad de Miguel Bikan; OESTE: Carretera Puerto Cabezas, Waspán. Los interesados oponerse en el término legal. Juzgado Unico de Distrito de lo Civil de Puerto Cabezas.- Bilwi, dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Firma ilegible. Juez Unico de Distrito de lo Civil de Puerto Cabezas. 3-1

Reg. No. 6313 - M. 502965 - Valor C\$ 90.00

Francisco Valle Incer, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en los Potrerillos Jurisdicción de Teustepe de este Departamento de Ciento Noventa Manzanas de extensión, con una casa de habitación dentro de los linderos; ORIENTE: Finca de Catalina Brizuela y Francisco Rodríguez; PONIENTE: Finca de Remigio Obando, y Daniel Díaz, río de por medio; NORTE: Finca de Daniel Díaz y Timoteo Díaz; SUR: Finca de Francisco Rodríguez. Interesados opóngase en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega. Juez de Distrito para lo Civil. Luz Evelia Rodríguez G. Secretaria. 3-1

Reg. No. 6314 - M. 080405 - Valor CS 90.00

Juan Ramón Díaz Urbina, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado en el Barrio Villa Argentina de Esta ciudad.- Dicho lote tiene un área total de 773.42 vrs2 (setecientos setenta y tres punto cuarenta y Dos varas cuadradas). Equivalentes a 545.27 mts2. (Quinientos cuarenta y cinco punto veintisiete metros cuadrados); con los siguientes linderos: NORTE: Lote de terreno perteneciente al señor Wilfredo Gómez Pérez; SUR: Lote de terreno del señor Martín Omar Díaz Urbina; ESTE: Colonia Tiscapa y OESTE: Boulevard de la Ampliación de la Avenida Bolívar. Opóngase en el Término de Ley. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua. Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Humberto Carranza Miranda. Juez Tercero Civil del Distrito. Suplente de Managua. 3-1